

timaba el recurso de alzada interpuesto contra otras del Tribunal calificador de diversas fechas sobre pruebas selectivas de Funcionarios de Administración Local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pou Cabañero, don Francisco Checa Teixedo, don José Luis Tartera Téllez, don Rogelio Jarreta Bona, doña Nilsa Lourdes Castillo, don Miguel Ángel López Santed, don Domingo Pero Canut, don Celestino Utrillas Gómez, don Juan Carlos Morcillo García, don José Ramón Villanueva Royo, don Felipe Coronado Ortega, doña María José Pérez Sabirón, don Francisco Pérez Dobón y don Máximo Yagüe, contra las resoluciones de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas de ingreso a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, convocadas por resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 22 de diciembre de 1988, que determinaron la eliminación de los recurrentes en el segundo ejercicio, así como contra la de 7 de febrero de 1990, del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de junio de 1993.—P. D., (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado», del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

17854 *ORDEN de 22 de junio de 1993 por la que dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 823/1989, promovido por doña María Cruz Chaves Guzmán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 14 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 823/1989 en el que son partes, de una, como demandante, doña María Cruz Chaves Guzmán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Comisión Permanente de Selección de Personal de fecha 31 de julio de 1989, sobre pruebas selectivas unitarias para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Cruz Chaves Guzmán contra la resolución de 27 de septiembre de 1989, de la Comisión Permanente de Selección de Personal del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se ratificó la exclusión de la recurrente de la relación de aprobados del segundo ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado convocadas por resolución de 28 de abril de 1989 del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimando con ella el recurso de reposición formalizado contra la de 31 de julio de 1989, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de junio de 1993.—P. D., (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

17855 *ORDEN de 22 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 1.356/1991, promovido por don Carlos Sánchez Blanco-Rajoy.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 19 de abril de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.356/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Carlos Sánchez Blanco-Rajoy, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de octubre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 30 de mayo de 1991, sobre elevación a definitivo del escalafón de Funcionarios de Administración Local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

17856 *ORDEN de 22 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 1.110/1991, promovido por el Ayuntamiento de Rubí.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 1 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.110/1991, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Rubí, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de octubre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 8 de julio de 1991, sobre concurso de traslado para funcionarios con habilitación de carácter nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Quinta), ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Rubí y, en consecuencia, declarar que la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de octubre de 1991 es conforme a Derecho.

Segundo.—No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

17857 *ORDEN de 22 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.121/1991, promovido por doña María Luisa Bello González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 30 de marzo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.121/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Luisa Bello González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de junio de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 8 de marzo de 1991 sobre pensión de viudedad y orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Bello González contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de junio de 1991, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Dirección General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado de 8 de marzo de 1991, que denegó pensión de viudedad y orfandad de la Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación y Ciencia, causada por su difunto don Benito García Villar; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

17858 *ORDEN de 22 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.892/1990, promovido por doña Francisca Pardo Fernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 13 de marzo de 1993 en el recurso contencioso-administrativo número 1.892/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Francisca Pardo Fernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de octubre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 10 de julio de 1989 sobre pensión de jubilación del integrado Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Francisca Pardo Fernández contra la resolución de la Dirección de MUFACE de 10 de julio de 1989, que practicando liquidación de prestaciones fijó la correspondiente a abonar por la misma, con acuerdo de devolución del exceso percibido desde la integración del Montepío de la AISS, y contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 26 de octubre de 1990 que desestimó el recurso de alzada contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las resoluciones recurridas son conformes a derecho, por lo que no hay lugar a su nulidad ni a los pedimentos contenidos en la demanda frente a MUFACE, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

17859 *ORDEN de 22 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.025/1987, promovido por don Francisco Javier Seco Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 23 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 2.025/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Javier Seco Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de agosto de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 11 de marzo de 1987 sobre baja en la Mutualidad por la pérdida de condición de funcionario.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Seco Martínez, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, con último destino en el